

REPUBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento

AUTO

Referencia: Metodología de la Sesión Técnica Regional del 29 de abril de 2010 sobre coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y las Entidades Territoriales en materia de atención integral a población desplazada, en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento.

Magistrado Ponente:
LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil diez (2010)

La Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2009 y sus Autos de cumplimiento, integrada por los Magistrados Juan Carlos Henao Pérez, Nilson Pinilla Pinilla y Luis Ernesto Vargas Silva, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. Que dentro de las competencias otorgadas por el marco constitucional y legal para el seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento, la Sala Especial de Seguimiento expidió el Auto 314 del 29 de octubre de 2009, mediante el cual se convocó a unas Sesiones Técnicas Regionales sobre coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y las Entidades Territoriales para la atención integral a la población desplazada, la quinta de las cuales se citó para el día jueves veintinueve (29) de abril de 2010, en la Sala de Audiencias del Palacio de Justicia –ala occidental – Consejo de Estado.
2. Que para la quinta sesión técnica regional convocada por el Auto 314 de 2009 para el *jueves veintinueve (29) de abril de dos mil diez (2010)* se encuentran citadas las siguientes entidades territoriales: Gobernación del departamento de Antioquía y los siguientes municipios priorizados: Medellín,

Abejorral, Anorí, Apartadó, Arboletes, Argelia, Betulia, Cáceres, Carepa, Caucasia, Chigorodó, Cocorná, Dabeiba, El Bagre, Frontino, Granada, Ituango, Montebello, Murindó, Mutatá, Nariño, Necoclí, Olaya, Peque, San Carlos, San Francisco, San Juan de Urabá, San Luis, San Pedro de Urabá, San Rafael, Segovia, Sonsón, Tarazá, Turbo, Urrao, Vigía del Fuerte, Yondó y Zaragoza; la Gobernación del departamento de Caldas y los siguientes municipios priorizados: Pensilvania y Samaná; la Gobernación del departamento del Chocó y los siguientes municipios priorizados: Acandí, Alto Baudó, Bagadó, Bojayá, Carmen del Darién, Condoto, El Carmen de Atrato, Istmina, Juradó, Medio Atrato, Novita, Nuquí, Quibdó, Riosucio, San José del Palmar, Tadó y Unguía; y la Gobernación del departamento de Risaralda y el municipio de Pueblo Rico.

3. Que no obstante la Gobernación de Antioquia y la Alcaldía de Medellín fueron citadas y concurren a la Sesión Técnica Regional del pasado veintiuno (21) de enero de dos mil diez (2010), sesión dentro de la cual presentaron informes que merecen reconocimiento por su juiciosa elaboración en cuanto atañe a los requerimientos señalados en el Auto 314 de 2009, la Corte reitera la citación realizada a estas entidades mediante el Auto 314 de 2009 para participar en la Sesión Técnica Regional del veintinueve (29) de abril de dos mil diez (2010), ya que tanto la Gobernación de Antioquia como la Alcaldía de Medellín deben concurrir y participar en dicha sesión, teniendo en cuenta que el objetivo de la misma es el avance en la coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y las Entidades Territoriales citadas, razón por la cual resulta necesaria la presencia y participación de las anteriores entidades, a fin de: (i) complementar la información aportada a la Corte en cuanto concierne a: asignación y ejecución de recursos para atención integral a población desplazada. Así como, acerca de los enfoques diferenciales, con especial énfasis en mujeres, indígenas y afrocolombianos; (ii) de igual manera, profundizar la información en cuanto hace referencia a soluciones, recomendaciones y fórmulas para implementar los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en cada uno de los municipios priorizados de la región; (iii) se escuche atentamente a las instituciones del orden nacional en sus informes sobre las entidades de su región, así como a las alcaldías municipales de la misma, y con ello puedan identificar las mayores falencias y obstáculos, así como las fórmulas de superación de los mismos, con el afán de lograr una eficaz coordinación y corresponsabilidad entre la Nación, la Gobernación de Antioquia, la Alcaldía de Medellín, y las demás entidades municipales del departamento en materia de atención a población desplazada.

4. Que respecto de la metodología de la quinta sesión técnica regional, la Sala Especial de Seguimiento mantendrá la desarrollada en las pasadas sesiones técnicas regionales del 18 de febrero y el 25 de marzo de 2010, en razón a que la Corte requiere que las entidades citadas se concentren en rendir información detallada en relación con cada uno de los departamentos citados. Por tanto, la Sala ha decidido que las intervenciones de las entidades del orden nacional, organismos de control de orden regional, personeros y representantes de las

mesas de fortalecimiento de la población desplazada, se realizarán con posterioridad a la intervención de las autoridades locales de cada uno de los cuatro (4) departamentos citados. En este sentido, intervendrá primero la entidad departamental, los voceros de los municipios priorizados de cada departamento, el vocero de las personerías de los municipios priorizados y el representante de la mesa departamental de fortalecimiento a la población desplazada. Posteriormente, tendrá lugar la intervención de un vocero delegado de las entidades del gobierno nacional sobre la situación del departamento y municipios en cuestión, para lo cual el gobierno nacional deberá designar un vocero, sin que ello implique que las demás autoridades citadas queden relevadas de concurrir y permanecer en la sesión técnica. Posteriormente, continuará la intervención de los organismos de control del orden departamental, Procuraduría Regional, Defensoría del Pueblo Regional y Contraloría Departamental, entidades que actuarán como voceras de sus respectivas agencias en el orden municipal y territorial. Este esquema metodológico se desarrollará para cada una de las entidades departamentales convocadas. Al final de la sesión técnica intervendrán los organismos de control del nivel nacional, esto es, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la Nación; así como los organismos nacionales e internacionales que hacen seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento, a quienes la Corte les solicitará hacer referencia específica a la problemática de los cuatro departamentos citados.

5. Que teniendo en cuenta la limitada capacidad física de la sala de audiencias del ala occidental –Consejo de Estado– del Palacio de Justicia, el ingreso y permanencia de las entidades territoriales en la sesión técnica regional se realizará de la siguiente manera: de 7:30 a 10:30 a.m. el departamento de Antioquia y sus municipios priorizados y de las 10:44 a 12:12 a.m. los departamentos de Caldas, Chocó y Risaralda y sus municipios priorizados.

6. Que como criterio metodológico para la intervención de los departamentos de Antioquia y Chocó, teniendo en cuenta el gran número de municipios priorizados de cada uno de estos departamentos, la Corte ha decidido su agrupación por subregiones con base (i) en la priorización realizada por el Ministerio del Interior y de Justicia (ii) la información recibida por la Corte, relativa a los municipios que constituyen los mayores expulsores y receptores de población desplazada, (iii) identidad de problemática social, y (iv) la cercanía y ubicación geográfica.

En este orden de ideas, la Corte designará un municipio como vocero de cada subregión, para que coordine con las demás autoridades municipales subregionales, la exposición ante la Sala Especial de Seguimiento del informe sobre la situación de desplazamiento forzado en su territorio. Los municipios representados tienen, a su turno, el deber de remitir al municipio coordinador y, a esta Corporación, la información relativa a la situación de cada entidad

territorial, así como de asistir a la audiencia de acuerdo con lo dispuesto por el auto 314 de 2009.

De acuerdo con lo anterior, la Sala Especial de Seguimiento ha subregionalizado y designado para la coordinación y vocería del resto de entidades municipales de la subregión, a los siguientes municipios:

6.1 Departamento de Antioquia: (i) La Alcaldía municipal de Medellín; (ii) La Alcaldía municipal de Tarazá coordinará a la subregión integrada por ese municipio y los municipios de Cáceres, Caucasia, El Bagre y Zaragoza; (iii) La Alcaldía municipal de Ituango coordinará a la subregión integrada por ese municipio y los municipios de Yondó, Puerto Berrío, Segovia y Anorí; (iv) La Alcaldía municipal de Dabeiba coordinará a la subregión integrada por ese municipio y los municipios de Frontino, Olaya y Peque; (v) La Alcaldía municipal de San Carlos coordinará a la subregión integrada por ese municipio y los municipios de Cocorná, Granada, San Luis, San Rafael y San Francisco; (vi) La Alcaldía municipal de Nariño coordinará a la subregión integrada por ese municipio y los municipios de Abejorral, Argelia y Sonsón; (vii) La Alcaldía municipal de Urao coordinará a la subregión integrada por ese municipio y los municipios de Betulia y Montebello; (viii) La Alcaldía municipal de Apartadó coordinará a la subregión integrada por ese municipio y los municipios de Murindó, Carepa, Chigorodó, Mutatá y Turbo; (ix) La Alcaldía municipal de San Juan de Urabá coordinará a la subregión integrada por ese municipio y los municipios de Arboletes, Necoclí, San Pedro de Urabá y Vigía del Fuerte.

6.2 Departamento del Chocó: (i) La Alcaldía municipal de Quibdó coordinará a la subregión integrada por ese municipio y los municipios de Carmen de Atrato, Alto Baudó e Itsmina; (ii) La Alcaldía municipal de Bojayá coordinará a la subregión integrada por ese municipio y el municipio de Medio Atrato; (iii) La Alcaldía municipal de San José del Palmar coordinará a la subregión integrada por ese municipio y los municipios de Bagadó, Condoto, Novita y Tadó; (iv) La Alcaldía municipal de Juradó coordinará a la subregión integrada por ese municipio y el municipio de Nuquí; (v) La Alcaldía municipal de Carmen del Darién coordinará a la subregión integrada por ese municipio y los municipios de Riosucio, Unguía y Acandí.

Por consiguiente, la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y Autos de cumplimiento, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

Primero.- FIJAR, para el desarrollo de la quinta Sesión Técnica Regional convocada para el día jueves veintinueve (29) de abril de dos mil diez (2010) sobre coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y las Entidades Territoriales en materia de atención integral a población desplazada, en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento, la Sala de

Audiencias del Palacio de Justicia –ala occidental- Consejo de Estado, entre las ocho de la mañana (8:00 AM) y las seis y quince de la tarde (6:15 PM).

Segundo.- CITAR para la Sesión Técnica Regional del día jueves veintinueve (29) de abril de dos mil diez (2010), adicional a las entidades nacionales ya citadas en el Auto 314 de 2009, a las siguientes entidades: al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, al Ministerio de Vivienda, Ambiente y Desarrollo Territorial, al Fondo Nacional de Vivienda –Fonvivienda y al Ministerio de la Protección Social.

Tercero.- REITERAR la citación al Gobernador de Antioquia y al Alcalde de Medellín con el fin de que ambas autoridades concurren y participen en la Sesión Técnica Regional que trata sobre la coordinación y corresponsabilidad entre la Nación, la Gobernación, la Alcaldía de Medellín y los demás municipios de ese departamento, de conformidad con las razones expuestas en el aparte tercero de esta providencia.

Cuarto.- ORDENAR al Ministerio del Interior y de Justicia y a Acción Social que apoyen y coordinen la participación de los delegados de las Mesas Departamentales de Fortalecimiento de la población desplazada, de las entidades departamentales convocadas para la sesión del veintinueve (29) de abril de dos mil diez (2010), quienes deberán ser previamente elegidos para tal efecto por las Mesas Departamentales correspondientes.

Quinto.- CONVOCAR a las siguientes organizaciones de población desplazada afrocolombiana de los departamentos de Antioquia y Chocó: CORDEBU y COCOMACIA.

CONVOCAR a las siguientes organizaciones de población y comunidades indígenas de los departamentos de Antioquia, Chocó, Caldas y Risaralda: Organización Indígena de Antioquia OIA, Organización Embera Orewa Wounaan del Chocó OREWA, Consejo Regional Indígena de Caldas CRIDEC y el Consejo Regional Indígena de Risaralda CRIC.

Sexto.- ORDENAR al Ministerio del Interior y de Justicia y a Acción Social que apoye y coordine la participación de los delegados de las comunidades afrocolombianas e indígenas de las entidades departamentales convocadas para la Sesión del veintinueve (29) de abril de dos mil diez (2010), determinadas en el numeral anterior.

Séptimo.- SOLICITAR a los personeros de los municipios citados para la Sesión Técnica del veintinueve (29) de abril de dos mil diez (2010), que deleguen su participación en un vocero que intervenga en nombre de la totalidad de los personeros municipales por cada uno de los departamentos convocados a la Sesión Técnica Regional.

Octavo.- FIJAR, para el desarrollo de la Sesión Técnica Regional convocada para el día jueves veintinueve (29) de abril de dos mil diez (2010) la siguiente **AGENDA y METODOLOGIA:**

8:00 a 8:05 AM

Apertura por parte de los Magistrados de la Sala Especial de Seguimiento de la quinta Sesión Técnica Regional sobre coordinación y corresponsabilidad entre Nación y las siguientes entidades territoriales: Gobernación del departamento de Antioquía y los siguientes municipios priorizados: Medellín, Abejorral, Anorí, Apartadó, Arboletes, Argelia, Betulia, Cáceres, Carepa, Caucasia, Chigorodó, Cocorná, Dabeiba, El Bagre, Frontino, Granada, Ituango, Montebello, Murindó, Mutatá, Nariño, Necoclí, Olaya, Peque, San Carlos, San Francisco, San Juan de Urabá, San Luis, San Pedro de Urabá, San Rafael, Segovia, Sonsón, Tarazá, Turbo, Urrao, Vigía del Fuerte, Yondó y Zaragoza; la Gobernación del departamento de Caldas y los siguientes municipios priorizados: Pensilvania y Samaná; la Gobernación del departamento del Chocó y los siguientes municipios priorizados: Acandí, Alto Baudó, Bagadó, Bojayá, Carmen del Darién, Condoto, El Carmen de Atrato, Istmina, Juradó, Medio Atrato, Novita, Nuquí, Quibdó, Riosucio, San José del Palmar, Tadó y Unguía; y la Gobernación del departamento de Risaralda y el municipio de Pueblo Rico.

Las autoridades de las entidades territoriales citadas para la Sesión Técnica Regional deberán presentar un informe detallado y pormenorizado acerca de (i) el cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte en el Auto 07 de 2009; (ii) la información requerida por la Corte acerca de a) el diagnóstico sobre las falencias y obstáculos que se presentan en la coordinación entre la Nación y las entidades territoriales para la atención integral a la población desplazada y el logro del goce efectivo de los derechos de esta población; b) una propuesta concreta de soluciones a las falencias y obstáculos de orden institucional, estructural, presupuestales y técnicos encontrados; y (iii) las respuestas al cuestionario de preguntas elaborado por la Corte para las entidades territoriales de orden departamental y municipal. A los

mencionados informes las autoridades territoriales deberán anexar copia de los respectivos soportes probatorios, tales como presupuestos departamentales y municipales, y soportes documentales de las actuaciones adelantadas, con el fin de que la Corte pueda verificar efectivamente los datos suministrados.

De igual manera, cada entidad territorial contará con un término de ocho (8) minutos para intervenir en la sesión técnica, dentro de los cuales deberá hacer un resumen de los aspectos relevantes consignados en el informe respectivo, esto es, problemática, falencias, propuestas, etc.

En nombre de las entidades territoriales intervendrán los gobernadores y alcaldes. Los personeros municipales, los delegados de las mesas de fortalecimiento de población desplazada, las comunidades afrocolombianas y los pueblos indígenas de cada departamento tendrán un espacio propio para intervenir.

Las entidades nacionales convocadas a la Sesión Técnica Regional tales como, el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, el designado del Consejo Nacional de Atención Integral a Población Desplazada CNAIPD, el Director de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Vivienda, Ambiente y Desarrollo Territorial, el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda-, y el Ministerio de la Protección Social deberán presentar un informe detallado y pormenorizado acerca de (i) el cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte en el Auto 07 de 2009; (ii) la información requerida por la Corte acerca de a) el diagnóstico sobre las falencias y obstáculos que se presentan en la coordinación entre la Nación y las entidades territoriales para la atención integral a la población desplazada y el logro del goce efectivo de los derechos de esta población; b) una propuesta concreta de soluciones a las falencias y obstáculos de orden institucional, estructural,

presupuestales y técnicos encontrados; y (iii) las respuestas al cuestionario de preguntas elaborado por la Corte para cada entidad.

Estas entidades presentarán sus informes sobre las entidades territoriales convocadas para la Sesión Técnica Regional, de conformidad con lo determinado en el numeral 3 del capítulo IX del Auto 314-del 29 de Octubre de 2009. **A los mencionados informes deberán anexar el respectivo soporte documental de las actuaciones adelantadas, que permitan a la Corte verificar efectivamente los datos suministrados.**

En ese mismo sentido, las entidades del orden nacional contarán con un término de treinta y dos (32) minutos, divididos en cuatro periodos de ocho (8) minutos por cada departamento, para intervenir en la sesión técnica, término en el cual deberán hacer un resumen de los aspectos relevantes consignados en el informe respectivo, esto es, problemática, falencias, propuestas, etc., relativos al fenómeno del desplazamiento forzado en cada uno de los departamentos citados. Para dicha intervención deberán designar un vocero, sin perjuicio de la asistencia y permanencia durante la totalidad de la Sesión Técnica de los demás representantes de las entidades nacionales citadas.

Los organismos de control de los órdenes nacional y territorial, así como las entidades nacionales e internacionales que hacen seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento, intervendrán con el fin de presentar sus observaciones y recomendaciones sobre el avance del proceso de coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales convocadas para la quinta sesión técnica, específicamente sobre los departamentos de Antioquia, Caldas, Choco y Risaralda, en materia de atención integral a la población desplazada, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado por la Sentencia T-025 de 2004.

<p>8:05 a 10:29 AM Intervenciones del Departamento de Antioquia</p>	<p>Durante el desarrollo de la sesión técnica se hará llegar a los participantes un formato para la formulación de las preguntas a que haya lugar, a las cuales se dará respuesta en la parte final de la Sesión Técnica.</p> <p>Teniendo en cuenta la limitada capacidad física de la sala de audiencias del ala occidental –Consejo de Estado- del Palacio de Justicia, el ingreso y permanencia de las entidades territoriales en la sesión técnica regional se realizará de la siguiente manera: de 7:30 a 10:30 a.m. el departamento de Antioquia y sus municipios priorizados y de las 10:44 a 12:12 a.m. los departamentos de Caldas, Chocó y Risaralda y sus municipios priorizados.</p> <p>Las intervenciones se efectuarán en el siguiente orden:</p>
8:05 a 8:13 AM	Gobernador del Departamento de Antioquia
8:13 a 8:21 AM	Alcalde municipal de Medellín
8:21 a 8:29 AM	Alcalde municipal de Tarazá vocero de Cáceres, Cauca, El Bagre y Zaragoza
8:29 a 8:37 AM	Alcalde municipal de Ituango vocero de Yondó, Puerto Berrío, Segovia y Anorí
8:37 a 8:45 AM	Alcalde municipal de Dabeiba vocero de Frontino, Olaya y Peque
8:45 a 8:53 AM	Alcalde municipal de San Carlos vocero de Cocorná, Granada, San Luis, San Rafael y San Francisco
8:53 a 9:01 AM	Alcalde municipal de Nariño vocero de Abejorral, Argelia y Sonsón
9:01 a 9:09 AM	Alcalde municipal de Urrao vocero de Betulia y Montebello
9:09 a 9:17 AM	Alcalde municipal de Apartadó vocero de Crepa, Chigorodó, Murindó, Mutatá y Turbo
9:17 a 9:25 AM	Alcalde municipal de San Juan de Urabá vocero de Arboletes, Necoclí, San Pedro de Urabá y Vigía de Fuerte
9:25 a 9:33 AM	Personero Delegado del Departamento de Antioquia
9:33 a 9:41 AM	Mesa de Fortalecimiento Departamental de Antioquia
9:41 a 9:49 AM	CORDEBU- representante de las comunidades afrocolombianas de Urabá
9:49 a 9:57 AM	Organización Indígena de Antioquia OIA

9:57 a 10:05 AM Intervenciones de las Entidades Nacionales sobre desplazamiento forzado en el Departamento de Antioquia	Vocero del Gobierno Nacional	
10:05 a 10:29 AM Intervención de los Organismos de Control Departamentales		
10:05 a 10:13 AM	Procurador Regional	
10:13 a 10:21 AM	Defensor del Pueblo Regional	
10:21 a 10:29 AM	Contralor Departamental	
10:29 a 10:44 AM	Receso	
10:44 a 12:12 AM Intervenciones del Departamento de Caldas		
10:44 a 10: 52 AM	Gobernador del Departamento de Caldas	
10:52 a 11:00 AM	Alcalde municipal de Pensilvania	
11:00 a 11:08 AM	Alcalde municipal de Samaná	
11:08 a 11:16 AM	Personero Delegado del Departamento de Caldas	
11:16 a 11:24 AM	Mesa de Fortalecimiento Departamental de Caldas	
11:24 a 11:32 AM	Consejo Regional Indígena de Caldas CRIDEC	
11:32 a 11:40 AM Intervención de las Entidades Nacionales sobre desplazamiento forzado en el Departamento de Caldas	Vocero del Gobierno Nacional	
11:40 a 12:12 AM Intervenciones de los Organismos de Control Departamentales		
11:48 a 11:56 AM	Procurador Regional	
11:56 a 12:04 PM	Defensor del Pueblo Regional	
12:04 a 12:12 PM	Contralor Departamental	
12:12 a 2:00 PM	Pausa	
	SESION DE LA TARDE	
2:30 a 3:52 PM Intervenciones del Departamento del		

Choco	
2:00 a 2:08 PM	Gobernador del Departamento del Chocó
2:08 a 2:16 PM	Alcalde municipal de Quibdó vocero de Carmen de Atrato, Alto Baudó e Istmina
2:16 a 2:24 PM	Alcalde municipal de Bojayá vocero de Medio Atrato
2:24 a 2:32 PM	Alcalde municipal de San José del Palmar vocero de Bagadó, Condoto, Novita y Tadó
2:32 a 2:40 PM	Alcalde municipal de Juradó vocero de Nuquí
2:40 a 2:48 PM	Alcalde municipal de Carmen del Darién vocero de Riosucio, Unguía y Acandí
2:48 a 2:56 PM	Personero Delegado del Departamento del Chocó
2:56 a 3:04 PM	Mesa de Fortalecimiento Departamental del Chocó
3:04 a 3:12 PM	COCOMACIA-representante de las comunidades afrocolombianas del Departamento de Chocó
3:12 a 3:20 PM	Organización Regional Embera Orewa Wounaan del Chocó OREWA
3:20 a 3:28 PM Intervención de las Entidades Nacionales sobre desplazamiento forzado en el Departamento del Choco	Vocero del Gobierno Nacional
3:28 a 3:52 PM Intervenciones de los Organismos de Control Departamentales	
3:28 a 3:36 PM	Procuraduría Regional
3:36 a 3:44 PM	Defensoría del Pueblo Regional
3:44 a 3:52 PM	Contraloría Departamental
3:52 a 5:19 PM Intervenciones del Departamento de Risaralda	
3:52 a 4:00 PM	Gobernador del Departamento de Risaralda
4:00 a 4:08 PM	Alcalde del municipio de Pueblo Rico
4:08 a 4:16 PM	Personero Delegado del Departamento de Risaralda
4:16 a 4:24 PM	Mesa de Fortalecimiento Departamental de Risaralda
4:24 a 4:32 PM	Consejo Regional Indígena de Risaralda CRIC
4:32 a 4:40 PM Intervención de las	

Entidades Nacionales sobre desplazamiento forzado en el Departamento de Risaralda	Vocero del Gobierno Nacional
4:40 a 4:55 PM	Receso
4:55 a 5:19 PM Intervenciones de los Organismos de Control Departamentales.	
4:55 a 5:03 PM	Procurador Regional
5:03 a 5:11 PM	Defensor del Pueblo Regional
5:11 a 5:19 PM	Contralor Departamental
5:19 a 5:43 PM Intervenciones de los Organismos de Control Nacionales sobre el desplazamiento forzado en la región	
5:19 a 5:27 PM	Procurador General de la Nación
5:27 a 5:35 PM	Defensor del Pueblo
5:35 a 5:43 PM	Contralor General de la Nación
5:43 a 5:59 PM Intervención de otros Organismos sobre el desplazamiento forzado en la región	
5:43 a 5:51 PM	Comisión de Seguimiento a la Política Pública para el Desplazamiento Forzado
5:51 a 5:59 PM	Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR
5:59 a 6:10 PM	<p>Sesión de preguntas y respuestas:</p> <p>Durante la sesión de preguntas y respuestas, podrán intervenir los magistrados de la Sala Especial de Seguimiento, las entidades nacionales y territoriales, así como los organismos de control de cada región, el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República, la Comisión de Seguimiento a la Política Pública para el Desplazamiento Forzado, la Oficina del Alto Comisionado Para los Refugiados de las Naciones Unidas, el Consejo Noruego para Refugiados, delegados de pueblos indígenas, afrocolombianos,</p>

	Mesas departamentales de Fortalecimiento de la población desplazada.
6:10 a 6:15 PM	Clausura de la Sesión Técnica Regional sobre coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales en materia de atención integral a población desplazada, en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento.

Noveno.- ORDENAR a las entidades de carácter nacional y territorial citadas para la Sesión Técnica mencionada, que los informes que presenten ante la Sala Especial de Seguimiento, hagan referencia a los requerimientos y cuestionamientos planteados por la Corte en el Auto 314 de 2009, específica y concretamente a la información sobre la situación de desplazamiento y la superación de las falencias en materia de coordinación interinstitucional y corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales para la atención integral de la población desplazada de que trata la Sesión Técnica. A los mencionados informes se deberá anexar el respectivo soporte probatorio y documental de los recursos asignados y ejecutados, así como de las políticas y actuaciones adelantadas, que permitan a la Corte verificar efectivamente los datos suministrados.

ORDENAR así mismo, que teniendo en cuenta las características de las entidades territoriales convocadas, en los informes que se entreguen a la Corte, se trate con particular atención el tema del enfoque diferencial, especialmente en lo referente a la población afrocolombiana e indígena en riesgo de desplazamiento o en riesgo de extinción.

Décimo.-INVITAR al señor Procurador General de la Nación, al Defensor del Pueblo y al Contralor General de la República para que dada la relevancia para el país de las Sesiones Técnicas Regionales convocadas por la Corte, intervengan sin que medie delegación alguna en la Sesión Técnica Regional convocada.

Décimo Primero.- INVITAR a los Defensores y Procuradores Regionales, así como a los Contralores de los departamentos citados a la quinta sesión técnica regional, para que intervengan en nombre del organismo de control regional y departamental y actúen como voceros de las respectivas agencias de control en el orden municipal de cada departamento.

Décimo Segundo.- INVITAR en calidad de observadores internacionales al Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia de las Naciones Unidas, al Comité Internacional de la Cruz Roja -CICR-, al Consejo Noruego

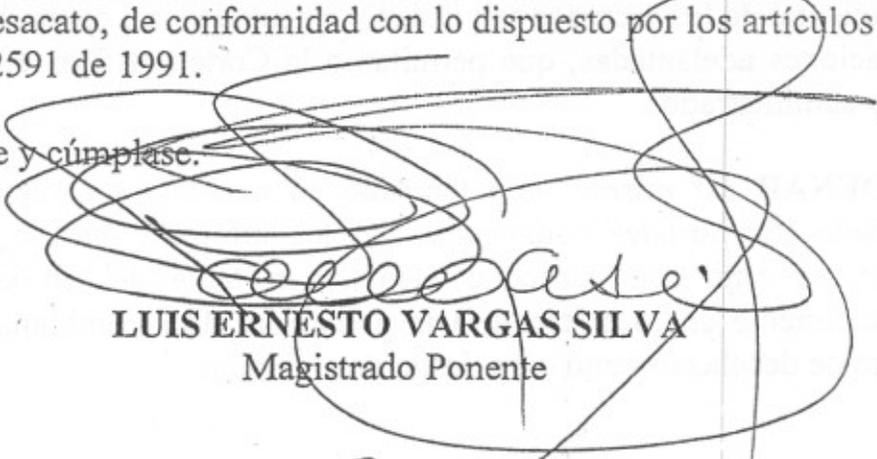
para Refugiados – CNR, a la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional-USAID y a la Organización Panamericana de la Salud.

Décimo Tercero.- INVITAR al Presidente de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y a la Comisión Colombiana de Juristas.

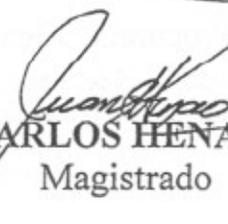
Décimo Cuarto.- DETERMINAR la moderación de la Sesión Técnica Regional sobre coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales en materia de atención integral a población desplazada, en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento, en cabeza de la Secretaría General de la Corte Constitucional, ante la cual deberán entregarse los informes tanto en físico como en medio magnético, que se hayan presentado durante la Sesión Técnica Regional, así como también aquellos informes que se quieran presentar para conocimiento de la Sala Especial de Seguimiento.

Décimo Quinto.- ADVERTIR a las autoridades públicas de las entidades del orden nacional y territorial citadas a la Sesión Técnica Regional del día jueves veintinueve (29) de abril de dos mil diez (2010), sobre la obligación de concurrir a la citación proferida por la Corte y permanecer durante todo el desarrollo de la misma, so pena del acarreamiento de responsabilidad y de incurrir en desacato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

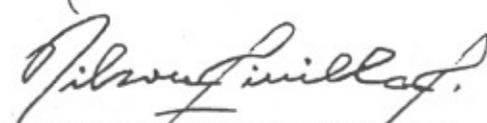
Comuníquese y cúmplase.



LUIS ERNESTO VARGAS SILVA
Magistrado Ponente



JUAN CARLOS HENAO PEREZ
Magistrado



NILSON PINILLA PINILLA
Magistrado



MARTHA VICTORIA SACHICA MENDEZ
Secretaria